



RESOLUCION R-Nº 1184-15

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 NOV 2015

Expte. Nº 17.065/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0415-13 de fecha 14 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades sobre el faltante de dos (2) gavetas monederos metálicos, las que se utilizaban para la venta de tickets en el Comedor Universitario de la Secretaría de Bienestar Universitario.

QUE al encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 41 a 44) de la instrucción sumarial, en el cual concluye:

- Que analizadas las pruebas incorporadas al Sumario surge que los agentes Clarisa ARANDA, Oscar SALSE y Javier Andrés BELENDIR no cumplieron con uno de sus deberes que es el de velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado, específicamente, del área donde prestaban sus servicios, por lo que estarían incurso en un incumplimiento deliberado de sus obligaciones de conformidad al Decreto Nº 366/06, específicamente el Artículo 141 inc. c) que establece: "Negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones".
- Que con respecto al Perjuicio Fiscal determina que asciende a la suma de \$ 520,00 según el informe de la Dirección de Patrimonio.

QUE asimismo aconseja que copia certificada de la Resolución que de por concluido el sumario administrativo, se remita a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para que tome vista de las conclusiones aludidas.

QUE por tal motivo se notificó del informe final a los agentes ARANDA, SALSE y BELENDIR, quienes ofrecieron sus correspondientes descargos.

QUE en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien mediante Dictamen Nº 617 manifiesta que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar las pruebas producidas por la administración. En consecuencia, se han respetado las garantías del debido proceso. Concluye que no comparte el informe de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, por cuanto de las actuaciones surge de manera clara que durante años, las gavetas metálicas fueron dejadas en el edificio desde donde desaparecieron, por no existir lugar para el guardado de las mismas. El edificio cuenta con rejas y las puertas de acceso al mismo fueron debidamente cerradas por el personal de la misma, por lo que en autos no fue probada responsabilidad de los agentes, por lo que corresponde -de compartirse la opinión- que el Sr. Rector proceda a concluir mediante Resolución el sumario administrativo, disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados y dar de baja a los bienes sustraídos.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 17.065/13

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

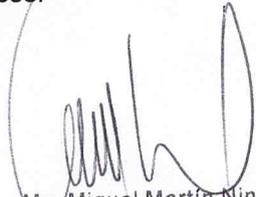
ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0415-13, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- SOBRESER a los agentes Clarisa ARANDA, Oscar SALSE y Javier Andrés BELENDIR, personal de apoyo universitario del Comedor Universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por no haberse probado responsabilidad de los mismos.

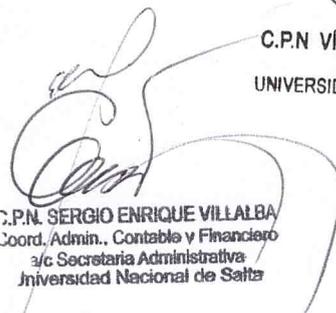
ARTÍCULO 3º.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO realice los trámites correspondientes para dar de baja los bienes sustraídos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1184-15